AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DE ROZADOS

Eva Prieto González (1 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 21/05/2023
HASH: b43d13ee2008c1baceef178ba207c07a

José Luis García Rodríguez (2 de 2)
Teniente Alcalde
Fecha Firma: 21/05/2023
HASH: 5e9d8ff75a7d4669ad53e16685e66115

Borrador del Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados el día 10 de Mayo de 2023 con carácter Extraordinario.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Lucio Rodríguez López (PP)

D. José Luis García Rodríguez (PP)

D. Alberto José Montero Hernández (PP)

D. Manuel Andrés Gurrionero Hernández (PP)

D. Esteban Rubén Sanz Carro (PSOE)

D. Manuel García Lucas (PSOE)

Ausentes: Da. Sagrario Menéndez García (PSOE)

Secretaria: Da. Eva Prieto González

==========

En el salón de plenos del ayuntamiento de San Pedro de Rozados, a diez de mayo de 2023, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia de de D. Lucio Rodríguez López alcalde presidente de este ayuntamiento.

Siendo las diecinueve horas y ocho minutos, en presencia de seis de los siete concejales que de derecho, forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 2 de Mayo de 2023.

Excusada su lectura por obrar previamente en poder de los concejales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta distribuida con la convocatoria.

Resulta aprobada por unanimidad y será trascrita al libro de actas de las sesiones del Pleno.

2.- Expediente 54/2023. Propuesta para la aprobación definitiva de la modificación de crédito 1/23.

El sr. concejal D. Esteban Rubén Sanz Carro (PSOE) da lectura de las alegaciones presentadas:

1 alegación: *"Quienes firmamos este escrito, vecinos/as y otras personas vinculadas de algún modo al pueblo, conocedores de la aprobación el día 31 de marzo de 2023 por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados del derribo del Centro Cultural "Vía de la Planta", manifestamos el más firme rechazo y desacuerdo con dicha decisión.*

El derribo de este Centro Cultural constituye un atentado a nuestro patrimonio cultural, ya que fue construido con la aportación desinteresada de los vecinos/as del municipio.

El Centro Cultural es el domicilio social de la Asociación Cultural "Vía de la Plata". Privar a dicha asociación de este local vulnera gravemente el derecho de asociación, el cual está protegido y garantizado por nuestra Constitución española.

Rechazamos que el Centro Cultural sea derribado con fondos propios del Ayuntamiento con un coste para las arcas municipales de 24.500 euros, dinero que sale de los impuestos de los vecinos/as, y que se haya aprobado mediante un crédito extraordinario, sin que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento explique la urgencia de dicha decisión a todos los vecinos/as.

Rechazamos enérgicamente que este municipio no tenga un Centro adecuado para la realización de actividades culturales beneficiosas para los ciudadanos del municipio, y que no se haya invertido nada de dinero en arreglar las ventanas, puertas, calefacción, etc.

Consideramos que el Centro Cultural es el único local que tiene el municipio para el desarrollo de las actividades culturales y es el lugar idóneo donde se encuentra actualmente.

Por todo lo anterior, pedimos al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados que, haciendo uso de sus competencias, desista de la decisión de derribar el Centro Cultural "Vía de la Planta"; y formulamos esta alegación para que sea retirada por el Pleno la aprobación del crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para el

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

derribo del Centro, teniendo en cuenta los fundamentos mencionados anteriormente.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, designamos como representante a efectos de notificaciones a D. Esteban Rubén Sanz Carro con domicilio en Calle Santa Barbara nº 8 de San Pedro de Rozados (C.P. 37183).”

El sr. alcalde señala que hay dos edificios en las antiguas escuelas que se pueden utilizar para realizar actividades culturales, así como el pabellón y pueden servir de sede con lo que se prohíbe el derecho de asociación como indica. Le recuerda que en la actualidad el PP en San Pedro de Rozados cuenta con 4 concejales y representan a más vecinos que los que representa en este momento el PSOE, y tienen derecho de gestionar los intereses municipales como entiendan más beneficioso para los vecinos.

El sr. concejal D. Esteban Rubén Sanz Carro (PSOE) señala que las escuelas aún no se han desafectado y es competencia de pleno, le quedan aproximadamente veitne días como alcalde puesto que no se presenta a las próximas elecciones y yo sí.

Procede a dar lectura de la segunda alegación: ”*Que como portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, y considerando el edicto de aprobación inicial del crédito extraordinario por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2023, publicado el día 12 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, presento esta alegación, y SOLICITA al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados la retirada del crédito extraordinario de 24.500 euros financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para el derribo del Centro Cultural “Vía de la Plata” y que dicho crédito se destine a eliminar las barreras arquitectónicas del edificio del Ayuntamiento, mediante la instalación de un ascensor que permita el acceso a las oficinas del Ayuntamiento y al Salón de Plenos, ya que dicha aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento conlleva responsabilidades: 1. Es prioritario, beneficioso y legalmente obligatorio para esta Entidad local, la supresión de las barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento, ya que proporcionan la accesibilidad a todos los ciudadanos, una mejora de su calidad de vida y facilitan la autonomía de las personas al permitir el acceso y el desplazamiento a todos en igualdad de condiciones. 2. Con la aprobación de este crédito extraordinario se vulnera gravemente el artículo 14 (derecho a*

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedrorozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

la igualdad ante la ley) y el artículo 22 (derecho a la asociación) de la Constitución española, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, adoptada en diciembre de 2006 y ratificada por España; y , en concreto, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León. 3. El Centro Cultural "Vía de la Plata" es el domicilio social, actualmente, de la Asociación Cultural "Calzada de la Plata" y es el lugar donde se realizan las actividades culturales y lúdicas del municipio. 4. Cabe advertir al Sr. Alcalde de San Pedro de Rozados que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. 5. Por último, el artículo 49 de la Constitución ordena a los poderes públicos que presten a las personas con discapacidad la atención especializada que requieran y que las amparen especialmente para que puedan disfrutar de los derechos que el título I de la Constitución otorga a toda la ciudadanía."

La sra. Secretaria da lectura al informe de secretaría y a la propuesta de alcaldía, documentos que están incorporados al expediente.

El sr. concejal D. Esteban Rubén Sanz Carro (PSOE)señala que el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados no puede aceptar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados en este punto del Orden del Día por los siguientes motivos:

1. El Grupo Socialista apoya plenamente las alegaciones presentadas por 175 ciudadanos y por Esteban Rubén Sanz Carro en las que se insta al Sr. Alcalde a no derribar el Centro Cultural "Vía de la Plata" y a eliminar las barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento. Estas alegaciones fueron presentadas siguiendo los dictados del edicto del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, publicado el día 12 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el que se indica que cualquier persona interesada puede presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, y esto es lo que han hecho los ciudadanos.
2. El Sr. Alcalde dice que no se vulnera el derecho de asociación, ya que van a desafectar las escuelas públicas del municipio, eliminando el uso educativo de las escuelas. El

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Grupo Socialista considera que si se vulnera gravemente el derecho de asociación, protegido por el artículo 22 de la Constitución española, y además el Sr. Alcalde se permite decidir y eliminar las escuelas del municipio del uso educativo, protegido por el artículo 27 derecho a la educación de la Constitución española, de manera unilateral saltándose cualquier procedimiento legal de desafectación y de normativa; a esto se llama abuso de poder.

3. El Grupo Socialista considera que no es justificable por parte del Sr. Alcalde que eliminar el amianto del edificio conlleve la eliminación y el derribo del Centro Cultural. Una cosa es quitar el amianto de un edificio y otra muy diferente es dejar al municipio sin un centro cultural.
4. Respecto a lo que indica el Sr. Alcalde sobre la aprobación de otra modificación de crédito para dotar de ascensor o salvaescaleras para acceder al piso superior del Ayuntamiento, el Grupo Socialista le recuerda al Sr. Alcalde **que es prioritario, beneficioso y legalmente obligatorio para este Ayuntamiento, la supresión de las barreras arquitectónicas**, ya que proporcionan la accesibilidad a todos los ciudadanos, una mejora de su calidad de vida y facilitan la autonomía de las personas al permitir el acceso y el desplazamiento a todos en igualdad de condiciones. La decisión del Sr. Alcalde de no eliminar de inmediato las barreras arquitectónicas del Ayuntamiento vulnera la siguiente normativa:
    a. El Artículo 14 de la Constitución española que regula el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.
    b. El artículo 9.2 de la Constitución española que indica que el Ayuntamiento, como poder público, debe promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida **política, económica, cultural y social.**
    c. El artículo 49 de la Constitución que ordena al Ayuntamiento, como poder público, que preste a las personas con discapacidad la atención especializada que requieran y que las amparen especialmente para que puedan disfrutar de los derechos que el título I de la Constitución otorga a toda la ciudadanía, entre otros los mencionados anteriormente.
    d. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU,

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

adoptada en diciembre de 2006 y ratificada por España; y , en concreto, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León

Por consiguiente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento vota en contra de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a este Pleno extraordinario, sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/23 del Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio económico 2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario; y solicita al Sr. Alcalde que la partida de 24.500 euros del crédito extraordinario para la demolición del Centro Cultural para la ampliación de la Plaza Mayor se destine a eliminar las barreras arquitectónicas existentes en el edificio del Ayuntamiento, para permitir acceder a toda la ciudadanía a las oficinas del Ayuntamiento y al Salón de Plenos.

La Corporación con cuatro votos a favor (PP) y dos votos en contra (PSOE) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Esteban Rubén Sanz Carro, en representación de varios vecinos de este mismo municipio y en representación del grupo político PSOE, por los motivos señalados en el informe de secretaría y en el informe técnico que obra en el expediente y del que se dará traslado a los alegantes.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos n.º 1/23 del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario, y conforme al resumen, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
1532	619.00	Demolición centro	0,00	24.500,00	24.500,00

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

		cultural para ampliación plaza Mayor			
165	639.00	Sustitución de alumbrado	0,00	17.400,00	17.400,00
920	623.00	Sustitución de caldera gasóleo por aerotermia	0,00	4.600,00	4.600,00
		TOTAL	0,00	46.500,00	46.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	**7**	**0**	**Remanente de tesorería**	**46.500,00**
			TOTAL INGRESOS	**46.500,00**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad https://sanpedroderozados.sedelectronica.es.

El sr. concejal D. Alberto José Montero Hernández (PP) pregunta que si ahora después de 4 años es prioritaria la accesibilidad del ayuntamiento cuando está terminando la legislatura, le sorprende que sea la primera vez que lo reclama.

El sr. concejal D. José Luis García Rodríguez (PP) señala que no exime que se puedan eliminar las barreras arquitectónicas, pero nada tiene que ver con la demolición de la casa cultural. Ambos proyectos son compatibles.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde Secretaria

Cód. Validación: ASNH9M36AAQLN74X69TQ5THTJ
Verificación: https://sanpedroderozados.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8